



Yumbo, noviembre 26 de 2025

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Delegatura para la Propiedad Industrial
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

Asunto: Respuesta a Oficio No. 20219 del 13 de noviembre de 2025
Ref.: Expediente No. SD2025/0095307

Respetados señores:

En atención al Oficio No. 20219 del 13 de noviembre de 2025, correspondiente al expediente de la referencia, por medio del presente escrito nos permitimos dar respuesta al requerimiento relacionado con la reivindicación de colores de la etiqueta aportada.

1. REIVINDICACIÓN DE COLORES

De manera expresa, manifestamos que SÍ DESEAMOS REIVINDICAR LOS COLORES de la etiqueta aportada como característica distintiva de la marca solicitada.

En consecuencia, y de conformidad con lo señalado en el citado oficio, los colores que se reivindican son los siguientes:

Los colores se identifican exclusivamente mediante el siguiente sistema internacional:

- Pantone 7683 C
- Pantone Cyan
- Pantone Black

Se deja expresa constancia de que se reivindican todos los colores presentes en la etiqueta, en los términos exigidos por la normatividad aplicable, y que dicha reivindicación corresponde fielmente al signo tal como fue aportado gráficamente.

En virtud de lo anterior, al haberse decidido reivindicar los colores como característica distintiva de la marca, no se aporta una nueva versión en blanco y negro, por cuanto la intención del solicitante es proteger el signo tal y como se presenta en su versión a color.



2. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos que se tenga por atendido el requerimiento efectuado en el Oficio No. 20219 y se continúe con el trámite de la solicitud de registro marcario correspondiente al expediente No. SD2025/0095307.

Cordialmente,

María Alejandra Cuervo Hincapié
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20219 13 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0095307

Señores
UNIVERSAL AVÍCOLA S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que NO se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, lo que contradice la reivindicación de color declarada en el formulario.

ETIQUETA APORTADA



REIVINDICACIÓN DE COLORES

Reivindicación de Colores ☐ Sí ☒ No

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores de la etiqueta. Si el solicitante NO desea reivindicar el color como característica distintiva de su marca, deberá declarar expresamente en la respuesta al presente requerimiento y deberá aportar una nueva etiqueta en blanco y negro, que corresponda con la reivindicación de colores declarada en el formulario, sin que ello implique modificaciones sustanciales del signo solicitado.

Tenga en cuenta que, si desea reivindicar los colores como característica distintiva de la marca, deberá especificar los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro" o términos que modifiquen la naturaleza del color.

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Oficio N° 20219 13 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0095307

Tenga en cuenta que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (colores).

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos